

Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

En el Registro Oficial - Suplemento No. 516 del 12 de marzo de 2024 se publicó la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. A continuación, presentamos algunos aspectos de interés de esta Ley:

Contribución Temporal de Seguridad (CTS)

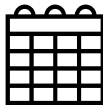


Objeto: Se establece una contribución temporal para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 con la finalidad de proveer al Estado de recursos para enfrentar el conflicto armado.



Sujetos Pasivos: Sociedades (Art. 98 LRTI) residentes fiscales en Ecuador y Establecimientos Permanentes que obtuvieron ingresos gravados en el ejercicio fiscal 2022.

Base Imponible: Utilidades gravadas del ejercicio fiscal 2022.



Plazos: Hasta el 31 de marzo de 2024 y 2025, conforme lo establezca el SRI mediante resolución.

Tarifa: 3,25%

Otras consideraciones:

- Esta contribución no será deducible del Impuesto a la Renta.
- El incumplimiento generará una multa equivalente al 3% de la obligación generada por cada mes o fracción de mes de retraso.
- Esta contribución no estará sujeta a facilidades de pago.

Contribución Temporal sobre Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito

Sujetos Pasivos: Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito residentes fiscales ecuatorianos, Sucursales de Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito extranjeros domiciliados en el Ecuador, que hayan tenido utilidad gravada en el ejercicio fiscal 2023.

Base Imponible: Utilidad gravada en el ejercicio fiscal 2023.

Plazos: Hasta el 31 de mayo de 2024, conforme lo establezca el SRI mediante resolución.

Tarifas:

Grupo	Utilidad Gravada	Tarifa
1	Inferiores a USD 5'000.000,00	5%
2	Superiores a USD 5'000.000,00 hasta 10'000.000,00	10%
3	Superiores a USD 10'000.000,00 hasta 50'000.000,00	15%
4	Superiores a USD 50'000.000,00 hasta 100'000.000,00	20%
5	Superiores a USD 100'000.000,00	25%

Otras consideraciones:

- Esta contribución no será deducible del Impuesto a la Renta.
- Esta contribución no estará sujeta a facilidades de pago.

Otras Disposiciones Reformatorias

Impuesto al Valor Agregado:

- Se establece una tarifa general de IVA del 13% (que será aplicable a partir el 01 de abril de 2024).
- Se establece una tarifa de IVA del 5% en transferencias locales de materiales de construcción.
- El Presidente de la República podrá modificar la tarifa general de IVA previo dictamen favorable del ente rector de Finanzas Públicas, pero no podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%. Está pendiente de confirmar por parte del Ejecutivo la tarifa que regirá partir del 1 de abril del 2024

Impuesto a la Salida de Divisas:

- Se establece la tarifa del ISD en 5% (vigente de forma inmediata con la publicación de esta Ley). El SRI informó por sus canales oficiales que la tarifa del ISD aplicará desde el 1 de abril del 2024.
- El Presidente de la República podrá modificar la tarifa de ISD por sectores o por las variables que considere, previo dictamen favorable del ente rector de Finanzas Públicas, pero no podrá ser superior al 5%.
- Con la publicación de la presente ley se derogan todos los decretos ejecutivos relacionados con la tarifa del ISD.

El Reglamento para la Aplicación de esta Ley será dictado por el Presidente de la República en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación de la Ley.

Esta Ley entró en vigencia el 12 de marzo de 2024 con su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.